

CAPÍTULO 2

REQUISITOS PARA LOS EMPLEADORES AGRÍCOLAS DE TRABAJADORES O MANIPULADORES

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS EMPLEADORES AGRÍCOLAS.....	20
RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES AGRÍCOLAS DE PROPORCIONAR INSTRUCCIONES A LOS SUPERVISORES.....	20
INFORMACIÓN EXHIBIDA EN UN SITIO CENTRAL (ÁREA DE PUBLICACIÓN CENTRAL)	21
MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS: INFORMACIÓN SOBRE LAS APLICACIONES DE PESTICIDAS E INFORMACIÓN SOBRE LOS PELIGROS	24
SOLICITUDES DE REGISTROS DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y LOS PELIGROS DE LOS PESTICIDAS	25
ASISTENCIA DE EMERGENCIA	26
SUMINISTROS DE DESCONTAMINACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y MANIPULADORES	26
CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD DE PESTICIDAS	27
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ESTABLECIMIENTO.....	30
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EMPLEADORES	31
SE PROHÍBE TOMAR REPRESALIAS CONTRA LOS EMPLEADOS. .	33
RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR POR INFRACCIONES AL WPS	33

Los temas que se abordan en este capítulo aplican a los empleadores agrícolas de trabajadores y manipuladores. Algunas protecciones del WPS que los empleadores deben proporcionar son casi las mismas si sus empleados son trabajadores o manipuladores. Las responsabilidades adicionales de los empleadores agrícolas de trabajadores se cubren en el Capítulo 3. El Capítulo 4 aborda las responsabilidades adicionales de los empleadores de manipuladores. Si se emplea tanto a trabajadores como a manipuladores, será necesario leer los capítulos 2, 3 y 4.

Todos los requisitos del WPS entran en vigor a partir del 2 de enero de 2017, a menos que esté identificado que se implementarán con retraso el 2 de enero de 2018.



RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS EMPLEADORES AGRÍCOLAS

El WPS exige que los empleadores agrícolas implementen muchas disposiciones para proteger a trabajadores y manipuladores. Las responsabilidades generales de los empleadores agrícolas se enumeran a continuación y los requisitos adicionales se presentan más adelante en este capítulo.

Los empleadores agrícolas deben:

- Asegurarse de que todos los pesticidas se usen en todo momento conforme a la etiqueta del pesticida, que incluye cumplir con los requisitos del WPS cuando corresponda. 170.309(a)
- Proporcionar a cada trabajador y manipulador las protecciones requeridas por el WPS. 170.309(b)
- Verificar que cada manipulador, o trabajador que realice actividades de entrada temprana, tenga al menos 18 años de edad. 170.309(c)
- Asegurarse de que los empleados no limpien, no reparen ni ajusten el equipo de aplicación de pesticidas sin haber completado la capacitación del WPS para los manipuladores. 170.309(g)
- No permitir a otras personas (no empleadas por el establecimiento agrícola) limpiar, reparar o ajustar el equipo de aplicación de pesticidas hasta que se les explique:
 - Que el equipo podría estar contaminado con pesticidas.
 - Los efectos potencialmente nocivos de la exposición a pesticidas.
 - Como deben manipular el equipo para limitar la exposición a los pesticidas.
 - Como lavarse a sí mismos o su ropa para evitar y eliminar los residuos de pesticidas. 170.309(g)
- Proporcionar registros u otra información requerida por el WPS para su inspección a un empleado de EPA o cualquier representante debidamente autorizado de una agencia federal, estatal o de la tribu responsable del cumplimiento de las regulaciones de pesticidas. 170.309(m)

La edad mínima de 18 años aplica a todos los manipuladores y trabajadores de entrada temprana en establecimientos agrícolas, incluyendo las instalaciones de investigación, las universidades y las entidades gubernamentales. La única exención de la edad mínima es para los propietarios de los establecimientos agrícolas y los miembros de sus familias inmediatas.

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES AGRÍCOLAS DE PROPORCIONAR INSTRUCCIONES A LOS SUPERVISORES 170.309(d) y (e)

Incluso si el empleador agrícola asigna a un empleado supervisor o a un contratista laboral a llevar a cabo las actividades requeridas por el WPS, el empleador agrícola es finalmente el responsable de asegurarse de que se realicen todos esos deberes.

Si un empleador agrícola emplea a supervisores de trabajadores o manipuladores, o contrata a trabajadores o manipuladores por medio de un contratista laboral, el empleador agrícola debe proporcionar suficientes instrucciones a los supervisores o contratistas laborales para asegurar que los trabajadores y manipuladores reciban todas las protecciones requeridas por el WPS. Las instrucciones deben especificar de cuáles actividades son responsables los contratistas laborales o los supervisores para cumplir con el WPS.

El empleador agrícola también debe exigir que los contratistas laborales y cualquier persona que supervise trabajadores o manipuladores, proporcionen

suficiente información e instrucciones a cada trabajador y manipulador para asegurar que puedan cumplir con las disposiciones del WPS aplicables a sus deberes y actividades como trabajador o manipulador.

Los empleadores agrícolas y sus supervisores deben comprender claramente cada una de las responsabilidades para cumplir con el WPS y asegurarse de que se implementen.

INFORMACIÓN EXHIBIDA EN UN SITIO CENTRAL (ÁREA DE PUBLICACIÓN CENTRAL)

Los empleadores agrícolas deben exhibir cierta información, que se menciona a continuación, en un sitio central siempre que algún trabajador o manipulador al que empleen esté en su establecimiento agrícola y dentro de los últimos 30 días se haya aplicado un pesticida con una etiqueta que hace referencia al WPS o de que haya estado vigente un intervalo de entrada restringida (REI) para dicho pesticida. 170.309(h)

El requisito de exhibir la información no es aplicable a los empleadores de manipuladores comerciales de pesticidas.

¿Qué información se debe exhibir?

170.311(a) y (b)

- **La información de seguridad de pesticidas** puede ser un póster desarrollado por EPA o una forma equivalente de proporcionar los conceptos de seguridad de los pesticidas requeridos por el WPS (vea la página 23).
- **La información sobre la aplicación de los pesticidas** que incluya:
 - Nombre del pesticida aplicado,
 - Ingrediente(s) activos,
 - Número de registro de EPA,
 - REI,
 - Cultivo o sitio tratado,
 - Ubicación y descripción de las áreas tratadas, y
 - Fechas y horarios en los que comenzó y terminó la aplicación.
- **La información de los peligros** consiste de una copia de la hoja de datos de seguridad (SDS) de OSHA para cada pesticida.



¿Dónde se debe exhibir la información? 170.311(a)(5) y 170.311(b)(2) y (3)

La información sobre la seguridad de pesticidas, la aplicación y los peligros se debe exhibir en un sitio central de un establecimiento agrícola que sea fácilmente accesible en todo momento durante el horario de trabajo normal y que puedan ver y leer con facilidad los trabajadores y manipuladores. Normalmente, es un sitio en el que los empleados se reúnen, como el lugar en el que registran su entrada y salida del trabajo, se cambian la ropa, comen, etc.

La nueva información sobre los pesticidas que se debe incluir a partir del 2 de enero de 2017 es:

- *El cultivo o sitio tratado junto con la ubicación y descripción del área tratada.*
- *La hora y fecha en las que la aplicación de pesticida comenzó y terminó, en lugar de la "hora y fecha en las que se aplicará el pesticida."*

La SDS se puede mantener de forma electrónica; sin embargo, los trabajadores y manipuladores deben tener acceso sin restricciones a la información en todo momento durante su horario de trabajo y deben estar capacitados sobre cómo acceder a ella.

*La información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas no tienen que exhibirse en los sitios de descontaminación, **únicamente** la información de seguridad de pesticidas.*

IMPORTANTE: No se permite que los trabajadores entren a ningún área en la que se haya aplicado un pesticida o en la que haya estado vigente un REI hasta que la información sobre la aplicación del pesticida y sus riesgos hayan sido exhibidos en el sitio central, haya vencido el REI y se hayan retirado o cubierto todos los letreros de advertencia del área tratada. 170.309(l)

Los empleadores deben informar a los trabajadores y manipuladores de cualquier cambio en la información de los centros médicos de emergencia.

Además, solo se debe mostrar la información de seguridad de pesticidas en:

- Cualquier sitio de descontaminación permanente; y
- Cualquier sitio donde se requieran suministros de descontaminación en cantidades para 11 trabajadores o más.

¿Cuándo se debe exhibir la información? 170.309(h) e (l) y 170.311(b)(5)

Exhiba la información de seguridad de pesticidas:

- Cada vez que algún empleado que sea trabajador o manipulador esté en el establecimiento agrícola; y
- Cuando, dentro de los últimos 30 días, se haya aplicado un pesticida con referencia al WPS en la etiqueta o haya estado vigente un intervalo de entrada restringida (REI) para dicho pesticida.

Exhiba la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas:

- Dentro de las 24 horas después de la terminación de la aplicación si los trabajadores o manipuladores están en el establecimiento agrícola.

Continúe exhibiendo la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas cuando los trabajadores o manipuladores estén en el establecimiento, hasta:

- Al menos de 30 días después de que expire el REI; o
- Al menos de 30 días después de la terminación de la aplicación, si no hay un REI para el pesticida; o
- Los trabajadores y manipuladores ya no estén en el establecimiento, si esto es menos de 30 días después del vencimiento del último REI aplicable.

Otras responsabilidades del empleador

- Informar a los trabajadores y manipuladores dónde se encuentra la información sobre la seguridad de pesticidas, la aplicación y los peligros de estos. 170.403 y 170.503
- Permitir a los trabajadores y manipuladores el acceso sin restricciones a la información exhibida. 170.311(a)(6) y (b)(3)
- Asegurarse de que la información sobre la seguridad de pesticidas y la aplicación de estos se mantenga legible todo el tiempo que se encuentre exhibida. 170.311(a)(7) y (b)(4)
- Actualizar la información de los centros médicos de emergencia que figuran en el póster en un plazo de 24 horas después de haber obtenido información nueva. 170.311(a)(4)

Criterios de la información de seguridad de pesticidas

La información de seguridad de pesticidas cubre conceptos específicos que refuerzan la seguridad de pesticidas. Estos temas deben ser comunicados de una manera en que los trabajadores y los manipuladores puedan entender. Todos estos puntos pueden estar en un póster o en cualquier formato de exhibición alternativo que transmita la información requerida. 170.311(a)(2) y 170.311(a)(3)

Antes del 2 de enero de 2018, la información existente de seguridad de pesticidas no cambia. El contenido de la información de seguridad podría ser la información que sea consistente con el póster de seguridad de pesticidas de EPA basado en el WPS de 1995 o la información requerida por el WPS revisado en 2015.

Después del 2 de enero de 2018, la información de seguridad de pesticidas debe incluir todos los puntos que se enumeran a continuación:

- Evitar contacto con la piel o el ingreso al cuerpo de cualquier pesticida que pueda estar sobre o dentro de las plantas, suelo, agua para irrigación, tractores y otro equipo, o en equipo de protección personal usado, o que derive de aplicaciones cercanas.
- Lavarse las manos antes de comer, beber, masticar chicle o tabaco, o usar el baño.
- Usar ropa de trabajo que proteja el cuerpo de los residuos de pesticidas (camisas con manga larga, pantalones largos, zapatos y calcetines, y un sombrero o bufanda).
- Lavarse o ducharse con jabón, agua, y champú para el cabello, y ponerse ropa limpia después del trabajo.
- Lavar la ropa del trabajo por separado de la otra ropa antes de volver a usarla.
- Si los pesticidas se derraman o rocían en el cuerpo, usar suministros de descontaminación para lavarse inmediatamente o enjuagarse con el agua limpia más cercana, que incluye manantiales, arroyos, lagos u otras fuentes si se encuentran disponibles más rápidamente que los suministros de descontaminación y, tan pronto como sea posible, lavarse o tomar un baño con jabón, agua, y champú para el cabello y vestirse con ropa limpia.
- Seguir las instrucciones sobre mantenerse fuera de las áreas tratadas y las zonas de exclusión de la aplicación.
- Instrucciones para que los empleados busquen atención médica lo antes posible si creen que se han envenenado, lastimado o enfermado debido a los pesticidas.
- El nombre, dirección y número de teléfono de un centro médico cercano, con la capacidad de proporcionar tratamiento médico de emergencia. Esta información debe estar claramente identificada como información de contacto médico de emergencia en el sitio central.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono de la agencia reguladora de pesticidas del estado o la tribu local.

EPA desarrollará pósteres de seguridad de pesticidas actualizados con el contenido expandido. Los empleadores agrícolas pueden usar los pósteres de seguridad de EPA o mostrar la información en un formato alternativo que cumpla los requisitos del WPS.

El empleador agrícola debe actualizar la información en el póster de seguridad de pesticidas en un plazo de 24 horas después de haber recibido la noticia de cualquier cambio a la información del centro médico de emergencia.

MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS: INFORMACIÓN SOBRE LAS APLICACIONES DE PESTICIDAS E INFORMACIÓN SOBRE LOS PELIGROS

Si se requiere exhibir la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas, el empleador agrícola debe mantener un registro de la información sobre la aplicación y los peligros del pesticida en el establecimiento durante 2 años a partir de la fecha de vencimiento del REI del pesticida aplicado. 170.311(b)(6)

Los registros de los pesticidas deben contener:

- Nombre del pesticida aplicado;
- Ingrediente activo;
- Número de registro de EPA;
- REI;
- Cultivo o el sitio tratado;
- Ubicación y la descripción de las áreas tratadas;
- Fechas y los horarios en los que comenzó y terminó la aplicación; y
- Hoja de datos de seguridad del pesticida aplicado.

Los registros de los pesticidas se deben mantener para cualquier uso cubierto por el WPS de un pesticida con referencia al WPS en la etiqueta, ya sea para los pesticidas de uso general o de uso restringido (incluso si las leyes estatales o de la tribu local no requieren el mantenimiento de registros de pesticidas).

SOLICITUDES DE REGISTROS DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y LOS PELIGROS DE LOS PESTICIDAS

La información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas que se debe proporcionar se limita al requisito de retención de los registros por 2 años. La información se debe proporcionar dentro de los 15 días después de la solicitud.

170.311(b)(7)

Los trabajadores y los manipuladores pueden solicitar una copia de, o el acceso a, la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas si:

- La persona es, o era empleada como trabajador o manipulador por el establecimiento durante el período en el que la información se debía exhibir y mantener; y
- La solicitud se hace de manera verbal o por escrito.

El personal médico tratante o una persona que actúe bajo su supervisión puede solicitar el acceso o una copia de la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas para el diagnóstico o tratamiento de un trabajador o manipulador que estuvo empleado en el establecimiento agrícola durante el período en el que se requirió que se exhibiera la información. Esta solicitud se puede hacer de manera verbal o por escrito. La información se debe proporcionar de inmediato después de recibir la solicitud. 170.311(b)(8)

Un representante designado puede solicitar el acceso a, o una copia de la información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas para un trabajador o manipulador. La solicitud debe hacerse por escrito y contener la siguiente información:

- El nombre del trabajador o manipulador al que se representa.
- Una descripción de la información específica solicitada, que incluya:
 - Las fechas de empleo del trabajador o manipulador,
 - La(s) fecha(s) de las que se solicitan los registros,
 - El tipo de trabajo que realizó el trabajador o el manipulador durante el período del que se solicitan los registros, y
 - La información específica sobre la aplicación y los peligros que se solicita.
- Una declaración escrita que designe claramente al representante para obtener esta información en nombre del trabajador o manipulador, con el nombre en letra de molde y la firma del trabajador o manipulador, la fecha de la designación y el nombre y la información de contacto en letra de molde del representante designado.
- A dónde se debe mandar la información, en caso de que la información se tenga que enviar.

Al recibir una solicitud por escrito de un representante designado, completa con toda la información requerida, el empleador agrícola debe proporcionar una copia de, o acceso a, la información solicitada en un plazo de 15 días. 170.311(b)(9)

Existe una disposición del WPS independiente que exige que el empleador agrícola proporcione cierta información al personal médico tratante si un trabajador o manipulador fue expuesto a un pesticida en el establecimiento agrícola y necesita tratamiento médico de emergencia. Vea la sección sobre Asistencia de Emergencia para obtener más detalles.

Los empleadores pueden "ofrecer transporte" de las siguientes maneras:

- Llevar al empleado al centro de atención médica; o
- Llamar a un vehículo de emergencia, como una ambulancia; o
- Asegurarse de que alguien transporte el empleado al centro de atención médica.

Si ya se ha proporcionado anteriormente un registro sin costo a un trabajador o manipulador o a su representante designado, es posible que se cobre un costo razonable por los registros duplicados, pero el costo no puede incluir ningún costo no discriminatorio (gasto indirecto). 170.311(b)(9)

ASISTENCIA DE EMERGENCIA 170.309(f)

El empleador agrícola debe proporcionar sin demora el transporte y la información de emergencia para sus trabajadores después de enterarse del posible envenenamiento o lesión, si:



- Existe una razón para creer que un trabajador o manipulador experimentó una posible exposición al pesticida durante su empleo en el establecimiento agrícola; o
- Muestra síntomas similares a los relacionados con la exposición aguda a pesticidas durante o dentro de las 72 horas después de trabajar en el establecimiento agrícola y necesita tratamiento médico de emergencia.

Proporcionar transporte de emergencia 170.309(f)(1)

Proporcionar transporte de emergencia para llevar a esa persona desde el establecimiento agrícola (incluida cualquier área de vivienda para trabajadores en el establecimiento) a un centro de atención médica capaz de proporcionar tratamiento médico de emergencia a la persona expuesta a pesticidas.

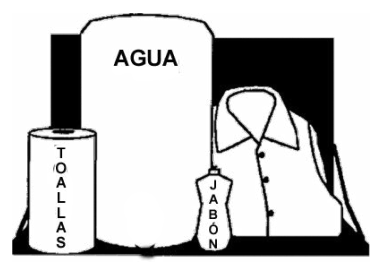
Proporcionar información de emergencia 170.309(f)(2)

Proporcionar toda la siguiente información al personal médico tratante:

- Copias de las SDS correspondientes, el nombre del pesticida, el número de registro de EPA y el (los) ingrediente(s) activo(s) de cada pesticida(s) al que la persona pudo haber estado expuesta.
- Tipo de aplicación o cómo se utilizó el pesticida en el establecimiento agrícola.
- Circunstancias que pudieron haber ocasionado la exposición al pesticida.

SUMINISTROS DE DESCONTAMINACIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y MANIPULADORES

Para prevenir o mitigar la exposición a pesticidas, se requiere que el empleador agrícola proporcione suministros a cada trabajador o manipulador (incluidos los trabajadores de entrada temprana)



para el lavado de rutina a fin de eliminar los residuos de pesticidas, la descontaminación de emergencia y el enjuague inmediato de ojos en ciertas situaciones. Una lista de los suministros que deben proporcionarse, además de cuándo, dónde y por cuánto tiempo se deben proporcionar, se incluye en el Capítulo 3 para los trabajadores y en el Capítulo 4 para los manipuladores.

CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD DE PESTICIDAS



Todos los trabajadores y manipuladores empleados por un empleador agrícola deben recibir capacitación del WPS cada año como trabajador o como manipulador (a excepción de lo dispuesto al respecto en las exenciones y excepciones). Los empleados deben recibir capacitación del WPS antes de realizar cualquier actividad de trabajador o manipulador en el establecimiento. A continuación, se presentan los requisitos de capacitación tanto para los trabajadores como para los manipuladores. En el Capítulo 3 se proporciona información adicional sobre la capacitación de los trabajadores. El Capítulo 4, contiene información sobre la capacitación de los manipuladores.

Los siguientes son los requisitos claves para capacitar a los trabajadores y manipuladores:

- **¡No hay un período de gracia antes de realizar la capacitación del WPS!** El empleador agrícola debe asegurar que la capacitación del WPS se lleve a cabo dentro de los últimos 12 meses anteriores, antes de que:
 - Cualquier trabajador entre a un área tratada de un establecimiento agrícola en el que, dentro de los últimos 30 días, se haya usado un pesticida con una referencia al WPS en la etiqueta o haya estado vigente un REI para dicho pesticida.
 - Cualquier manipulador realiza alguna actividad de manipulación.
- Los trabajadores y manipuladores están exentos de la capacitación del WPS si actualmente están:
 - Certificados como aplicadores de pesticidas de uso restringido.
 - Certificados como asesores de cultivos por un programa que esté reconocido por escrito como apropiado por EPA, o una agencia estatal o de la tribu responsable del cumplimiento de las regulaciones de pesticidas. 170.401(b)
- Además, el trabajador está exento de la capacitación del WPS para trabajadores si fue capacitado como un manipulador del WPS en los últimos 12 meses.
- Solo los capacitadores calificados pueden proporcionar capacitación del WPS.
- Capacitar cada año a los trabajadores y manipuladores.
- Proporcionar capacitación de una forma en que los trabajadores y manipuladores puedan entender, con el apoyo de un traductor, si es necesario.
- Presentar la capacitación mediante el uso de materiales aprobados por EPA, ya sea de manera verbal a partir de materiales escritos o de manera audiovisual.
- Mantener registros de la capacitación de los trabajadores y manipuladores por 2 años.
- Hacer que los registros de capacitación estén disponibles para los empleados que lo soliciten.
- Todos los requisitos de capacitación entran en vigor a partir del 2 de enero de 2017, EXCEPTO el contenido expandido de capacitación que entra en vigor el 2 de enero de 2018.

Los propietarios de establecimientos agrícolas, los miembros de sus familias inmediatas y los asesores de cultivos certificados están exentos de los requisitos de capacitación del WPS. Vea el Capítulo 6: Exenciones y excepciones.

Los aplicadores certificados y los asesores de cultivos certificados vigentes están exentos de la capacitación para los trabajadores y manipuladores del WPS. Cualquier empleado que haya sido capacitado como manipulador no necesita recibir la capacitación para trabajadores.

EPA NO suministra ni emite tarjetas de verificación de capacitación del WPS.

¿Qué temas deben estar incluidos en la capacitación?

El contenido de la capacitación para los trabajadores y manipuladores que entra en efecto el 2 de enero de 2018 se detalla en la página 23. Hasta el 2 de enero de 2018, el contenido de la capacitación de seguridad del WPS sigue siendo el mismo que el que se establece en la regla de 1995, aunque **todos los materiales de capacitación utilizados después del 2 de enero de 2017 deben ser aprobados por EPA.**

El representante designado **NO PUEDE** solicitar una copia de un registro de capacitación en nombre de un trabajador o manipulador. El representante designado solo tiene derecho de acceso a la información de las aplicaciones de pesticidas y la SDS.

La inclusión del contenido expandido de los temas de capacitación es el único requisito de la capacitación de los trabajadores y los manipuladores que tiene una fecha de implementación retrasada del 2 de enero de 2018 (o no más de 6 meses después de que EPA haya publicado la disponibilidad de los materiales de capacitación, pero no antes del 2 de enero de 2018). Tanto los trabajadores como los manipuladores tendrán que capacitarse sobre los mismos 23 temas, y los manipuladores requerirán 13 temas adicionales (un total de 36 temas). Revise los criterios de capacitación para los trabajadores y manipuladores en el Apéndice B para obtener información sobre temas específicos de capacitación.

Una lista de los participantes de la capacitación del WPS con toda la información del registro de capacitación cumple con los requisitos de mantenimiento de registros.

¿Qué tan seguido deben recibir capacitación los trabajadores y los manipuladores?

Una vez cada 12 meses (anualmente), desde el final del mes en el que se haya completado la capacitación previa. 170.401(a) y 170.501(a)

Registros de capacitación 170.401(d) y 170.501(d)

Los registros de capacitación de cada trabajador y manipulador deben mantenerse en el establecimiento durante 2 años a partir de la fecha de la capacitación. El registro de capacitación debe incluir:

- El nombre en letra de molde y la firma de cada trabajador o manipulador;
- La fecha de la capacitación;
- El nombre del capacitador;
- Evidencia de que el capacitador está calificado para proporcionar capacitación;
- El nombre del empleador; e
- Información para identificar qué materiales de capacitación aprobados por EPA se utilizaron durante la capacitación (por ejemplo, el número de documento de EPA o el número de aprobación de EPA asignado a los materiales).

Si el trabajador o manipulador se capacitó en otro establecimiento, puede obtener una copia del registro de capacitación y mantenerlo como su registro de capacitación. Si no se proporciona ningún registro, usted deberá proporcionar capacitación del WPS y mantener el registro de capacitación.

No se requiere que los capacitadores del WPS proporcionen a cada persona capacitada una copia del registro de capacitación. Sin embargo, deben proporcionar el registro si el empleado capacitado lo solicita. Pueden desarrollarse y usarse formularios de registro de capacitación individuales u otros métodos para mantener la información de capacitación requerida y cumplir este requisito.

¿Quién está calificado como capacitador del WPS? 170.401(c)(4) y 170.501(c)(4)

La persona que lleva a cabo la capacitación de los *trabajadores* debe:

- Estar actualmente certificado como un aplicador de pesticidas de uso restringido (en cualquier categoría de la certificación); o
- Estar designado actualmente como un capacitador de aplicadores certificados, manipuladores de pesticidas o trabajadores por EPA, la agencia estatal o la tribu local que tenga jurisdicción sobre la regulación de pesticidas; o
- Haber completado un programa aprobado por EPA de capacitación para capacitadores sobre la seguridad de pesticidas para capacitadores de trabajadores.

La persona que lleva a cabo la capacitación de los *manipuladores* debe:

- Estar certificado actualmente como aplicador de pesticidas de uso restringido (en cualquier categoría de la certificación); o
- Estar designado actualmente como capacitador de aplicadores certificados o manipuladores de pesticidas por una agencia estatal, federal, o de la tribu local que tenga jurisdicción sobre las regulaciones de pesticidas; o
- Haber completado un programa aprobado por EPA de capacitación para capacitadores sobre la seguridad de pesticidas para capacitadores de manipuladores.

¿Cómo se debe llevar a cabo la capacitación? 170.401(c)(1) y 170.501(c)(1)

Los instructores de los trabajadores o manipuladores deben:

- Usar materiales de capacitación aprobados por EPA;
- Presentar la capacitación ya sea de manera verbal a partir de materiales escritos o de manera audiovisual;
- Presentar la información de una manera en que los participantes puedan entender, por medio de un traductor, si es necesario;
- Estar presente en todo momento durante la capacitación para responder a las preguntas de los participantes; y
- Asegurar la calidad de la capacitación al proporcionar un entorno propicio para la capacitación que esté libre de distracciones en la medida que lo sea posible.

Los manipuladores capacitados de WPS NO pueden capacitar a los trabajadores a menos que cumplan con uno de los requisitos para realizar capacitación de los trabajadores.

Los materiales de capacitación del WPS producidos por EPA llevarán el logotipo oficial de EPA y tendrán un número de publicación de EPA. Los materiales de capacitación del WPS desarrollados por terceros y que estén aprobados por EPA llevarán un número de aprobación de EPA y una declaración de aprobación de EPA para su uso en la capacitación del WPS.

Cualquier persona que capacite a los trabajadores debe usar términos no técnicos. Ejemplo: En lugar de referirse a un síntoma de agotamiento por calor como hipertermia, diga que el cuerpo se está calentando demasiado y que podría enfermarse de gravedad y morir si no se toman medidas inmediatamente.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ESTABLECIMIENTO

170.403 y 170.503(b)

Los trabajadores y manipuladores deben recibir información específica del establecimiento, adicionalmente de la capacitación general de seguridad de pesticidas.

El empleador agrícola debe proporcionar la información específica de su establecimiento agrícola a los trabajadores y manipuladores cuando estos entren por primera vez al establecimiento y antes de que comiencen las actividades del WPS en áreas donde, dentro de los últimos 30 días, se haya aplicado un pesticida con una referencia al WPS en la etiqueta o haya estado vigente un REI para dicho pesticida.

El empleador agrícola debe informar a los trabajadores y manipuladores, de una forma en que comprendan, acerca del sitio dentro del establecimiento, de lo siguiente:

- Información de seguridad de pesticidas,
- Información sobre la aplicación y los peligros de los pesticidas, y
- Suministros de descontaminación.

La información específica del establecimiento se debe proporcionar incluso si el trabajador o manipulador ya recibió la capacitación anual de seguridad de pesticidas en otro establecimiento agrícola y se le proporcionó la verificación de dicha capacitación al empleador agrícola. El mantenimiento de registros NO se requiere para proporcionar esta información.

Proporcionar información específica del establecimiento no es un requisito para los empleadores de manipuladores comerciales de pesticidas.

Si un trabajador o manipulador recibe capacitación de WPS en la finca A, y luego en el verano comienza a trabajar para la finca B (y el empleador agrícola de la finca B obtiene los registros de capacitación del trabajador o manipulador), el empleador agrícola de la finca B solo necesita proporcionar al trabajador o manipulador la información específica del establecimiento lo cual no requiere mantenimiento de registros.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EMPLEADORES

Siempre que un manipulador, incluidos los asesores de cultivos, contratado por un empleador de manipuladores comerciales de pesticidas (CPHE, por sus siglas en inglés) lleve a cabo actividades de manipulación de pesticidas en un establecimiento agrícola, el empleador agrícola debe proporcionar al CPHE información específica sobre las áreas tratadas del establecimiento en las que trabajarán.



Este intercambio de información se puede realizar a través de medios electrónicos, teléfono u otros medios.

Por otro lado, el CPHE (empleador de los aplicadores o asesores de cultivos por contrato) debe proporcionar al empleador agrícola, como su cliente y el operador del establecimiento agrícola, cierta información sobre un pesticida antes de aplicarlo en el establecimiento.

Información que el empleador agrícola proporciona al empleador de manipuladores comerciales de pesticidas (CPHE) 170.309(k)

El operador de un establecimiento agrícola debe informar al CPHE contratado de lo siguiente:

- El lugar específico y la descripción de cualquier área tratada del establecimiento agrícola bajo un REI y en la que el manipulador pudiera estar (o cerca de la cual podría caminar, a una distancia igual o menor de 1/4 de milla); y
- Cualquier restricción para el ingreso a esas áreas.

El CPHE debe brindar al manipulador la información proporcionada por el empleador agrícola. 170.313(h)

Información que proporciona el manipulador comercial de pesticidas (CPHE) al empleador agrícola 170.313(i) y (j)

Para permitir que un empleador agrícola informe a los trabajadores del establecimiento sobre una aplicación de pesticidas que se esté realizando o se vaya a realizar, el CPHE debe informar al empleador agrícola lo siguiente:

- El lugar específico y la descripción de la(s) área(s) del establecimiento agrícola que se van a tratar con un pesticida;
- La fecha y el horario del inicio y el horario estimado de la terminación de la aplicación;
- El nombre del pesticida, el número de registro de EPA y los ingredientes activos;
- El REI del pesticida;
- Si el etiquetado del pesticida requiere la colocación de letreros, la advertencia verbal o ambos; y
- Cualquier otro requisito específico establecido en el etiquetado del pesticida referente a la protección de los trabajadores y otras personas durante o después de la aplicación.

Es importante que los empleadores agrícolas hagan los arreglos necesarios con el CPHE acerca de cómo recibirán la información requerida sobre la aplicación del pesticida para que puedan tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores y a otras personas en el establecimiento durante las aplicaciones de los pesticidas, proporcionar la notificación de las aplicaciones de pesticidas a los trabajadores y brindar la información sobre la aplicación y los peligros en el sitio central.

¿Qué sucede si la información cambia?

El empleador agrícola debe recibir la información actualizada ANTES de la aplicación cuando haya algún cambio en:

- El lugar que se va a tratar,
- El REI,
- El método de notificación sobre la aplicación,
- Los requisitos del etiquetado para proteger a los trabajadores/otras personas, o
- La hora de inicio si va a ser más temprano de lo estimado.

Si la información del pesticida cambia o hay otros cambios en la fecha o en la hora de inicio y el término de la aplicación, el CPHE debe proporcionar la información actualizada al empleador agrícola dentro de las 2 horas después de la terminación de la aplicación.

Cambios en la hora estimada de la terminación de la aplicación de menos de una hora, no necesitan informarse al empleador agrícola.

SE PROHÍBE TOMAR REPRESALIAS CONTRA LOS EMPLEADOS

El empleador agrícola, sus supervisores u otras personas no pueden intimidar, amenazar, coaccionar, discriminar en contra, prevenir, desalentar, o despedir a ningún trabajador o manipulador por cumplir o intentar cumplir con el WPS. Además, el empleador agrícola no puede tomar represalias de ninguna manera si algún trabajador o manipulador:

- Se niega a participar en alguna actividad que el trabajador o el manipulador crea con razón que es una infracción al WPS;
- Ha informado o está a punto de informar el incumplimiento del WPS a las autoridades correspondientes para hacer cumplir con las disposiciones del WPS; o
- Está de acuerdo en proporcionar información a EPA o a cualquier representante autorizado de un gobierno federal, estatal o de una tribu local sobre el cumplimiento con el WPS, o ayuda o participa de alguna manera en una investigación, procedimiento, o audiencia relacionados con el cumplimiento del WPS.

Las represalias son infracciones graves de la ley federal (170.315)

Por ejemplo: si el empleador o supervisor se niega a proporcionar PPE o le dice a un trabajador de entrada temprana que ingrese a un campo tratado durante el REI sin proporcionar información específica y el PPE, y el empleado presenta una queja a las autoridades, el empleador no puede despedir ni amenazar a esa persona de ninguna manera, ni permitir ningún acto de represalia por parte de otros empleados.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR POR INFRACCIONES AL WPS

Sanciones por incumplimiento con el WPS 170.317

Los empleadores agrícolas de trabajadores y manipuladores pueden estar sujetos a sanciones civiles y criminales si no cumplen con el WPS federal incluyendo todas las revisiones a esta regla. El incumplimiento es una infracción de mal uso del pesticida, ya que el etiquetado aplicable del pesticida hace referencia al WPS. El incumplimiento con distintos requisitos del WPS puede resultar en infracciones independientes, incluso si las acciones de incumplimiento ocurrieron durante la aplicación de un solo pesticida. Vea el Capítulo 7: Cumplimiento con la Ley de Protección al Trabajador.

Responsabilidades del empleador para los supervisores o contratistas laborales asignados para cumplir con los requisitos del WPS

La Ley Federal sobre Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (FIFRA) incluye disposiciones que hacen que los propietarios y los empleadores agrícolas sean responsables de una sanción del WPS si otra persona empleada por ellos, o que actúe en su nombre, incluidos los contratistas laborales, los administradores de fincas u otros supervisores, no cumple con alguno de los requisitos del WPS. El término “actúe en su nombre” incluye las relaciones laborales y contractuales.

